

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Acredite la calidad de propietaria de los inmuebles que hacen parte del *Conjunto Residencial Castilla La Mancha – Propiedad Horizontal*, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 675.
- Para el decreto de la medida cautelar solicitada **debe** prestar caución por valor de \$3.100.000.
- De no insistir en la medida cautelar, debe acreditar que se agotó la conciliación como requisito de procedibilidad y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 inciso cuarto del decreto 806/20.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello. En razón de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios promovida por *Constructora Vima S. A. S.* contra el *Conjunto Residencial Castilla La Mancha – Propiedad Horizontal*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al abogado *Michael Andrés Arteaga Ardila*, portador de la T. P. No. 326.935 del C. S. de la J., como apoderado judicial de *Constructora Vima S. A. S.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01d10c1de051b7bb5d9d7c807941690255abd9f42cd862cdc3300aa8531fd19c

Documento generado en 26/11/2020 10:36:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>